



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO 2936

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En concordancia con la ley 99 de 1993 de conformidad con las disposiciones conferidas la Resolución 115 de 2008 del 22 de Enero de 2008, Decreto 561 de 2006, Decreto 357 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado DAMA 2003ER25524 del 31 de Julio de 2003, el Señor Julio Díaz denunció la contaminación por disposición de escombros en el predio ubicado en la Carrera 7 con Calle 163, Localidad Usaquén.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales del DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente practicó visita el día 23 de Septiembre de 2003 a la Calle 163 No. 7-04, y se emitió el concepto técnico 6915 del 23 de Octubre de 2003. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento No. 2004EE1398 del 20 de Enero de 2004, por medio del cual se instó al Señor JAVIER RODRIGO QUITIAN, presunto responsable de arrojar los escombros en la dirección mencionada anteriormente, para que de forma inmediata recoja y disponga adecuadamente el material allí depositado, en cumplimiento del Artículo 5 del Decreto 357 de 1997.

Que de acuerdo a lo anterior técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicó visita al sitio indicado con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento mencionado, y emitieron el concepto técnico No. 005513 del 18 de Abril de 2008, en el cuál dan cuenta que se observó la existencia de escombros y material de construcción al interior del mismo, apilados hacia el costado norte del mismo colindantes con el muro de la construcción vecina; el Señor Rodrigo Quitian informa que los escombros los retiraran aproximadamente dado que el lote está en venta; no se aprecia que los escombros depositados generen problemas relacionados con salubridad.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2938

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

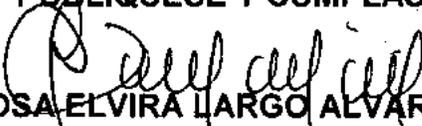
Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación por escombros no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

UNICO: Archivar las diligencias relacionadas con el Radicado ER25524 del 31 de Julio de 2003, donde se denuncia contaminación por escombros generada en el predio ubicado en la Calle 163 No. 7-04, de la localidad de Usaquén, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 27 OCT 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Paola Chaparro
Revisó: Rosa Elvira Largo
C.T. 5513 18-04-08